

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, miércoles 7 de febrero de 2018

N° 6.363 Extraordinario

### SUMARIO

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

Resolución mediante la cual se suspende el cobro de peajes en todas las redes viales nacionales, a partir del miércoles 07 de febrero de 2018, por motivo de las fiestas carnestolendas hasta nuevo aviso.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN N° 016 CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2018**

**AÑOS 207°, 158° y 18°**

En conformidad con lo establecido en los artículos 156 numeral 26 y 164 numeral 10, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 157 y siguiente de la Ley de Transporte Terrestre, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

#### **POR CUANTO**

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Transporte el control, inspección y supervisión, le elaboración de las normas técnicas y administrativas para el aprovechamiento de todo el sistema de vialidad nacional y especial la fijación de los criterios para la determinación de las tarifas de peaje nacional.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, constituye el Órgano competente de la Administración Pública Nacional en lo relativo al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte,

**POR CUANTO**

El Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte es el Órgano rector en materia de vialidad, destinada al transporte de personas y bienes, regidos por los principios y valores éticos, garantizando las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de transporte terrestre; asegurando a las personas un servicio de calidad en condiciones idóneas, humanistas que persiguen el progreso del país,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Suspender el cobro de peajes en todas las redes viales nacionales, a partir del miércoles 07 de febrero de 2018, por motivo de las fiestas carnestolendas hasta nuevo aviso.

**Artículo 2.** Todos los Órganos y entes, tanto públicos como privados deberán prestar la colaboración necesaria, a los fines de dar cumplimiento a esta Resolución.

**Artículo 3.** Lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**CAROL ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**  
**Ministro del Poder Popular para el Transporte**

Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha.

**Recuerde que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.  
imprentanacional.gob.ve***



**Conoce Nuestros Servicios  
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**



**Gobierno Bolivariano  
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IV N° 6.363 Extraordinario  
Caracas, miércoles 7 de febrero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente  
a 11,65 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**